



Resolución Directoral

N° 043 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 30 MAYO 2019

VISTOS:

La Carta N° 111-2018-CIC/PNSU de Consorcio Ingeniero Consul; Memorando N° 2395-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; Informe N° 1120-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR del Equipo de Proyectos de Reconstrucción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de enero de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio Ingeniero Consul, integrado por la empresa Ingenieros Consultores Paccha S.A.C y Pablo Roberto Paccha Huamani, en adelante "la Supervisión", suscribieron el Contrato N° 06-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Ley N° 30556 N° 0029-2017-VIVIENDA-VMCS/PNSU, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado del AAHH Nuevo Catacaos Norte I Etapa, Ampliación Nuevo Catacaos I y II Etapa, Nuevo Catacaos Sector Sur I Etapa, AAHH Villa Hermosa y AAHH San Juan Bautista, distrito de Catacaos-Piura-Piura", Código SNIP N° 304478, por un monto contractual de S/ 277,129.00 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, término que incluye 180 días calendario para la supervisión y 30 días calendario para la pre-liquidación, en adelante "el Contrato";

Que, en el presente caso, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Reglamento, teniendo en cuenta que el Contrato N° 06-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección AS-Ley30556-SM-29-2017-VIENDA/PNSU-1, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado del AAHH Nuevo Catacaos Norte I Etapa, Ampliación Nuevo Catacaos I y II Etapa, Nuevo Catacaos Sector Sur I Etapa, AAHH Villa Hermosa y AAHH San Juan Bautista, distrito de Catacaos-Piura-Piura", Código SNIP N° 304478, fue convocado el 21 de noviembre de 2017, cuando se encontraban vigentes dichos dispositivos legales; siendo aplicables las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341 y el Comunicado N° 09-2017-OSCE emitido por el OSCE; y, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 -Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con Cambios;

Que, conforme se establece en el Anexo Único correspondiente al Anexo de Definiciones del Reglamento, la liquidación de contrato es el "Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, el artículo 114 del Reglamento prescribe que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de





haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad (...)Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";



Que, mediante la Carta N° 217-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 13 de marzo de 2019, la Entidad aprueba y da conformidad al informe final de obra presentado por la supervisión, mediante Carta N° 111-2018-CIC/PNSU;

Que, de conformidad al plazo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento, el Contratista, presentó el 15 de marzo de 2019, la valorización correspondiente a la aprobación del informe de pre liquidación del Contrato N° 06-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU a través de la Carta N° 004-2019-CIC/PNSU;

Que, mediante Informe N° 1120-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR de fecha 21 de mayo de 2019, el Equipo de Proyectos de Reconstrucción de la Unidad de Proyecto indica que: i) De la Liquidación Final del Contrato, se determinó que el COSTO TOTAL DEL CONTRATO N° 006-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, asciende a la suma de S/282,275.03 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco con 03/100 Soles) incluido IGV; ii) Del análisis del monto total facturado existe un saldo a favor del consultor de S/ 674.90 (Seiscientos Setenta y Cuatro con 90/100 Soles) incluido IGV, por concepto de reajuste; y, iii) Aprobada y consentida la liquidación corresponde la devolución del monto de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento;



Que, con Memorando N° 2395-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 21 de mayo de 2019, la Responsable de la Unidad de Proyectos, solicita a la Unidad de Asesoría Legal se sirva suscribir la Resolución de la Liquidación Final Consentida del Contrato N° 06-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado del AAHH Nuevo Catacaos Norte I Etapa, Ampliación Nuevo Catacaos I y II Etapa, Nuevo Catacaos Sector Sur I Etapa, AAHH Villa Hermosa y AAHH San Juan Bautista, distrito de Catacaos-Piura-Piura", Código SNIP N° 304478, indicando que el costo total del servicio asciende a la suma de S/ 282,275.03 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco con 03/100 Soles) incluido IGV;

Que, en consecuencia, la Liquidación practicada en autos se encuentra consentida, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento, estableciéndose que el monto final del Contrato N° 06-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU asciende al monto de S/ 282,275.03 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco con 03/100 Soles);

Con las visaciones de la Unidad de Proyectos, del Equipo de Proyectos de Reconstrucción y de la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la Unidad de Administración inserte la liquidación consentida por el monto total de S/ 282,275.03 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco con 03/100 Soles) del Contrato N° 06-2018/VIVIENDA/ VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Ley N° 30556 N° 0029-2017-VIVIENDA-VMCS/PNSU, suscrito el 10 de enero de 2018, correspondiente a la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado del AAHH Nuevo Catacaos Norte I Etapa, Ampliación Nuevo Catacaos I y II Etapa, Nuevo Catacaos Sector Sur I Etapa, AAHH Villa Hermosa y AAHH San Juan Bautista, distrito de Catacaos-Piura-Piura", Código SNIP N° 304478, conforme se detalla en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, proceda con el cierre del expediente de contratación respectivo, considerando que la liquidación ha quedado consentida, conforme el procedimiento establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Proyectos y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO I

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACION DEL CONSULTOR	
CONCEPTO	S/.
Monto valorizado Total	234,855.08
- Valorización N° 1	36,609.61
- Valorización N° 2	36,609.61
- Valorización N° 3	36,609.61
- Valorización N° 4	36,609.61
- Valorización N° 5	36,609.61
- Valorización N° 6	21,965.76
- Valorización N° 7	14,643.84
- Liquidación	15,197.44
Reajuste de las Valorizaciones Presentadas	2,560.28
- Reajuste de la Val N°1	176.41
- Reajuste de la Val N°2	355.76
- Reajuste de la Val N°3	305.11
- Reajuste de la Val N°4	311.82
- Reajuste de la Val N°5	435.22
- Reajuste de la Val N°6	346.26
- Reajuste de la Val N°7	250.45
- Reajuste Liquidación	379.32
Reajuste de las Valorizaciones Recalculadas a reconocer	571.95
- Reajuste Recalculada de la Val N°1	179.29
- Reajuste Recalculada de la Val N°2	-50.70
- Reajuste Recalculada de la Val N°3	6.71
- Reajuste Recalculada de la Val N°4	123.40
- Reajuste Recalculada de la Val N°5	141.68
- Reajuste Recalculada de la Val N°6	29.12
- Reajuste Recalculada de la Val N°7	28.56
- Reajuste de la Liquidación	113.39
Amortización del Adelanto Otorgado	23,485.51
- En la Valorización N°1	3,660.96
- En la Valorización N°2	3,660.96
- En la Valorización N°3	8,081.79
- En la Valorización N°4	8,081.79
I MONTO FACTURABLE (sin IGV)	214,501.81
Monto retenido	23,485.51
- Fondo de Garantía (a devolver)	
Otros	2,108.08
- Mayores Gastos Generales	879.26
- Sanción o penalidad	
II MONTO RETENIDO A DEVOLVER	24,714.32
III MONTO EFECTIVO A PAGAR (I + II)	239,216.13
IV IGV (18% de I)	43,058.90
V MONTO A FACTURAR (I + IV)	282,275.03
VI SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR MONTO A FACTURAR (Con IGV)	674.90
(Reajuste de las Valorizaciones Recalculadas a reconocer)	
VII Monto retenido	27,712.90
Fondo de Garantía (a devolver) incluye IGV	

